

BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

5180

CONTENIDO

1. Decreto n.º 54 del 29 de septiembre de 2022, que modifica el Decreto n.º 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.
2. Edicto emplazatorio n.º 008-2022 de la Dirección Regional del Registro Civil de Veraguas por el trámite de inscripción tardía de nacimiento de Simón Valdés Rodríguez (Veraguas).
3. Edicto emplazatorio n.º 73-2022/DRRCPC de la Dirección Regional del Registro Civil de Panamá Centro por el trámite de inscripción tardía de nacimiento de Cruz María Córdoba (Panamá Centro).



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 54

De 29 de septiembre de 2022

Que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral expidió el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.

Que el punto 9 del artículo 2 del Decreto 29 de 2022, que establece el calendario electoral, dice que del **“lunes 3 de octubre de 2022 al viernes 15 de diciembre de 2023”**, es el periodo para la formación del nuevo registro de electores de panameños residentes en el extranjero (RERE) y el registro de electores para el voto adelantado por internet en el territorio nacional (REVA); y el punto 10 del referido artículo, señala

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL**

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKÉ
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

que del “**lunes 3 de octubre de 2022 al miércoles 27 de diciembre de 2023**”, es el periodo para que los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE y en el REVA puedan consultar en la página web del Tribunal Electoral, en el sitio VERIFÍCATE-RERE y VERIFÍCATE-REVA que han quedado debidamente registrados con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Que luego de efectuar un análisis del mecanismo a implementar para el proceso de inscripción en el RERE y REVA, y con la finalidad de hacerlo más eficiente, resulta necesario modificar el periodo establecido en el calendario para que el referido proceso inicie el **lunes 16 de enero de 2023**; derivando la modificación de los artículos 318, 325 y 328, que se refieren también al referido periodo.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la Ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los puntos 9 y 10 del artículo 2 del Decreto 29 de 2022, así:

Artículo 2. Calendario electoral. Se establece el siguiente calendario electoral:

9. LUNES 16 DE ENERO AL VIERNES 15 DE DICIEMBRE 2023

- **Periodo para la formación del nuevo Registro de Electores de panameños residentes en el extranjero (RERE)**

Todos los ciudadanos panameños residentes en el extranjero que deseen votar desde el exterior, por internet, para el cargo de presidente de la República, de conformidad con el artículo 12 del Código Electoral, deberán inscribirse en el RERE a través de las siguientes opciones:

1. En el CAU, en el sitio web www.tribunalcontigo.com
 2. Presencialmente, en alguna de las oficinas distritales o regionales de cedulación u organización electoral.
 3. A través de otros medios tecnológicos que desarrolle el Tribunal Electoral para brindar más opciones en línea a los interesados en inscribirse y que anunciará en su oportunidad.
- **Registro de electores para el voto adelantado por internet en el territorio nacional (REVA)**

En este periodo, los ciudadanos que estén de servicio en la Fuerza Pública, en el Ministerio Público, el Órgano Judicial, en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en el Sistema Nacional de Protección Civil, la Cruz Roja Panameña, el personal médico y de enfermería, así como los fotógrafos de prensa, los camarógrafos de televisión y los periodistas, delegados electorales, servidores del Tribunal Electoral y de la Fiscalía General Electoral; los electores panameños residentes en el territorio nacional que el día de la Elección General estarán en el extranjero y las personas que hayan comprobado tener algún tipo de discapacidad, que deseen ejercer el sufragio mediante el voto adelantado, por Internet, solo para la nómina presidencial, deberán inscribirse en el REVA a través de los mismos medios descritos para el RERE.

10. LUNES 16 DE ENERO AL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE 2023.

- **Consulta en los sitios VERIFÍCATE-RERE, VERIFÍCATE-REVA y reclamaciones**

En este periodo, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE y en el REVA podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral, en el sitio VERIFÍCATE-RERE y VERIFÍCATE-REVA que han quedado debidamente registrados

con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral, a los siguientes correos electrónicos según el caso: rere@tribunal-electoral.gob.pa y reva@tribunal-electoral.gob.pa

Artículo 2. El artículo 318 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 318. Requisitos para inscribirse como elector para ejercer el voto adelantado. Para ejercer el voto adelantado por internet, las personas que califican deben inscribirse entre el **16 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2023** y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y tener cédula de identidad personal, o ser menor de edad con cédula juvenil, que llegará a la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024. Al momento de la inscripción, la cédula podrá estar vencida o en proceso de renovación.
2. En el caso de los mayores de edad, al momento de la inscripción deberán estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico personal.
4. Estar comprendidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12 del Código Electoral y en el artículo 315 del presente Decreto.

Artículo 3. El artículo 325 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 325. Consulta en el sitio VERIFICATE-RERE y reclamaciones. Durante el periodo de inscripción (que inicia el **16 de enero de 2023** y que concluye el **15 de diciembre de 2023**) y hasta el **27 de diciembre de 2023**, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral en el sitio VERIFICATE-RERE, que han quedado debidamente registrados, con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo, podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral al siguiente correo electrónico: rere@tribunal-electoral.gob.pa

Artículo 4. El artículo 328 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 328. Consulta en el sitio VERIFICATE-REVA y reclamaciones.

Durante el periodo de inscripción (que inicia el **16 de enero de 2023** y que concluye el **15 de diciembre de 2023**) y hasta el **27 de diciembre de 2023**, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el REVA podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral en el sitio VERIFICATE-REVA, que han quedado debidamente registrados, con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo, podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral al siguiente correo electrónico: reva@tribunal-electoral.gob.pa

Artículo 5. El presente Decreto modifica los artículos 2 (punto 9 y 10), 318, 325 y 328 del Decreto 29 de 2022.

Artículo 6. Este Decreto empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese y cúmplase.

Heriberto Araúz Sánchez

Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery

Magistrado Primer Vicepresidente

Alfredo Juncá Wendehake

Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.

Directora Ejecutiva Institucional

“Este Decreto fue firmado electrónicamente”



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional